

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8915 *Resolución de 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca el Premio «Luso-Español de Arte y Cultura», correspondiente a 2014.*

La Orden CUL/2929/2006, de 14 de septiembre, por la que se crea el Premio «Luso-Español de Arte y Cultura», establece que dicho premio tiene por objeto premiar la obra de un creador en el ámbito del Arte y la Cultura, en cualquiera de sus manifestaciones. Este premio pretende incrementar la comunicación artística que siempre ha existido entre el arte de España y Portugal.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 1 de la Orden CUL/2929/2006 de 14 de septiembre antes citada, he tenido bien a disponer:

Primero. *Convocatoria del Premio «Luso-Español de Arte y Cultura» para el año 2014, de carácter bienal.*

El Premio «Luso-Español de Arte y Cultura», otorga el reconocimiento institucional a un creador cuya obra sobresale por su riqueza y originalidad. Se recompensa así la meritoria labor del galardonado, a través de la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura española y portuguesa por la totalidad de su obra.

Segundo. *Dotación del Premio.*

1. El Premio estará dotado con una cuantía económica de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), a soportar a partes iguales por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España, a través de la Secretaría de Estado de Cultura - Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro (37.500,00 €), y por la Secretaría de Estado de Cultura de la República Portuguesa, a través del Gabinete de Estrategia, Planeamento e Avaliação Culturais (37.500,00 €).

En lo que se refiere a la parte española, la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro lo hará efectivo con cargo a su aplicación presupuestaria 18.13.144A.483.

2. En la eventualidad de que el galardonado sea de nacionalidad de un Estado tercero y no residente en el territorio de cualquiera de los Estados signatarios, los gastos emanados por el desplazamiento internacional y alojamiento será financiados por el Estado donde tiene lugar la sesión solemne de entrega del Premio.

Tercero. *Requisitos.*

1. Podrá ser candidato al Premio un autor, pensador, creador e intérprete, vivos, o una persona colectiva sin ánimo de lucro.

2. El Premio se concederá por toda la obra de un candidato que, por medio de su acción en el campo de las artes y la cultura, haya contribuido significativamente al reforzamiento de los lazos entre los dos estados y hacia un mayor conocimiento recíproco de la creación del pensamiento.

Cuarto. *Candidaturas.*

Las candidaturas y la documentación de apoyo que se presenten en España deberán ir dirigidas a la Secretaría de Estado de Cultura - Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid. La entrega de candidaturas

podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 30 de septiembre de 2014, ambos inclusive, en las siguientes modalidades:

1. En el Registro Auxiliar de la Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

b) En las Oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellada la solicitud por el empleado de correos, del modo que se indicará en las propias oficinas de correos).

El sello oficial de presentación con indicación de la fecha, deberá constar en todas las solicitudes.

2. En soporte digital en las respectivas secretarías de ambos países, o en formato electrónico en la dirección de correo: premio.lusoespanol@mecd.es.

3. También podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme a los requisitos que lo rigen (<https://sede.mcu.gob.es/>).

4. Las candidaturas sólo podrán ser presentadas por terceros, bien por cualquier persona física o por institución de naturaleza y de vocación cultural con reconocido prestigio de ambos países.

5. El jurado no estará limitado en su elección a las candidaturas presentadas.

Quinto. *Jurado y fallo del Premio.*

1. La quinta edición del Premio tendrá lugar en 2014. El fallo del jurado se realizará en Madrid en el mes de noviembre. El jurado estará compuesto por seis miembros, de los cuales tres serán de nacionalidad española y tres de nacionalidad portuguesa designados, de entre personalidades de reconocido mérito cultural, por los departamentos gubernamentales responsables de la política cultural en cada uno de los países y en su composición se velará por mantener la paridad entre hombres y mujeres. En el caso del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español el nombramiento de los tres miembros del jurado de nacionalidad española corresponderá a la Secretaría de Estado de Cultura-Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.

2. Cada miembro del jurado podrá cumplir dos mandatos.

3. La reunión bienal del jurado para la asignación del Premio tendrá lugar, alternativamente, en territorio español y portugués, no pudiendo celebrarse dicha reunión en el mismo país en que vaya a tener lugar la entrega del Premio.

4. El presidente del jurado será elegido de entre los miembros del jurado designados por el Estado visitante, cabiéndole, entre otras funciones que se revelen necesarias, la dirección de los trabajos del jurado.

Los miembros del jurado no percibirán remuneraciones por sus trabajos de valoración. Tendrán derecho, en su caso, a los gastos de locomoción, alojamiento y manutención en que pudieran incurrir para el desarrollo de su trabajo. Así mismo, según lo dispuesto en el apartado segundo, 2), el país en donde se entrega el premio, en este caso Portugal, se hará cargo de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del galardonado.

El importe de las indemnizaciones del jurado no podrá exceder de 2.500€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.13.144A.230 del vigente presupuesto de gastos.

En la eventualidad de que el galardonado sea de nacionalidad de un Estado tercero y no residente en el territorio de cualquiera de los Estados signatarios, los gastos emanados por el desplazamiento internacional y alojamiento serán financiados por el Estado donde tiene lugar la sesión solemne de entrega del Premio.

Sexto. Secretaría del Premio y Órgano que concede el Premio.

La Secretaría será desempeñada, en lo que respecta a España, por la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro y, en lo que respecta a Portugal, por el Gabinete de Estratêgia, Planeamento e Avaliação Culturais.

El Premio Luso-Español de Arte y Cultura se concede conjuntamente por el presidente del Gobierno de España y por el Primer Ministro de Portugal.

Séptimo. Procedimiento y régimen de votaciones del jurado.

Las normas de procedimiento y régimen de votaciones del jurado, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria primera. Reunión del jurado y entrega del Premio.

En esta edición del Premio, la reunión del Jurado tendrá lugar en España. La entrega del Premio se llevará a cabo en Portugal.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2014.–El Secretario de Estado de Cultura, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, María Teresa Lizaranzu Perinat.